

REF: ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE INDICA, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 537, DE 02 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCION EXENTA N° 297

SANTIAGO, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 78 del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Arte y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 024, de 29 de mayo de 2025, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; el Oficio E109268/2025, de 30 de junio de 2025, de abstención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2025 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y, las Resoluciones Exentas N°s. 104/2022 y 1068/2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el recurso de reposición interpuesto con fecha 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 78 del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Exenta N° 024, de 29 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional de la Convocatoria 2025 del Fondo de Patrimonio Cultural, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad de conformidad con el Capítulo 5 de las Bases del concurso antes referido.

4.- Que, en virtud de la resolución anteriormente individualizada, se declaró inadmisibile la siguiente Postulación:

FOLIO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
132922	Museo de Arte Colonial de San Francisco	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra b) de las Bases:</p> <p>- No presenta acta de constitución del Museo de Arte Colonial de San Francisco ante la autoridad correspondiente en la que conste fecha de constitución, listado de fundadores, elección del primer directorio, aprobación de los estatutos, etc. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es "13292219770_5_Y_3_CONST_PERSO_JURIDICA.pdf", el cual corresponde escritura pública de sesión de Directorio.</p>

5.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2025 se notificó a las personas responsables de los proyectos postulados al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial. De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 el plazo para interponer recurso de reposición era de 5 días hábiles contados desde el día siguiente hábil de la citada notificación, por lo que dicho plazo se extendió desde el 11 de diciembre hasta el 17 de diciembre del año 2025.

6.- Que, dentro del plazo indicado se recibió el siguiente recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial:

FOLIO	ARGUMENTOS RECURSO	ANALISIS DEL RECURSO
132922	<p>Con fecha 15 de diciembre de 2025, don Miguel Angel Correa Eulufi, cédula de identidad N° [REDACTED] representante legal de Museo de Arte Colonial de San Francisco, institución responsable del proyecto titulado "Levantamiento crítico de la torre y linterna de la Iglesia San Francisco de Santiago" interpuso un recurso de reposición en tiempo y forma con el objeto de solicitar que se reconsidere la declaración de inadmisibilidad. En este sentido, expone en lo principal que:</p> <p><i>"Es menester indicar que, el Museo de Arte Colonial de San Francisco es una DEPENDENCIA de la Orden Franciscana de Chile o Provincia Franciscana de la Santísima Trinidad, esta canónicamente erigido, vigente, y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica según el art. 547 inciso 2° del Código Civil.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>En otros términos, el Museo Colonial de San Francisco, se crea y regula por la misma Orden Franciscana de Chile, que canónicamente tiene personalidad jurídica de Derecho Público, y no por escritura pública, como se precisa en las Bases del Concurso.</i></p> <p><i>Es imposible que exista una escritura pública de constitución de la persona jurídica Museo de Arte Colonial de San Francisco, ya que la dependencia Museo de Arte Colonial de San Francisco, así como toda dependencia en materia canónica, se crea por decisión autónoma de la Orden Franciscana de Chile.</i></p> <p>(...) En el archivo 13292219756_4_VIGENCIA_PERS_JURIDICA_MUSEO.pdf, CERTIFICADO VIGENCIA DE LA PERS JURIDICA MUSEO. Consta en el Certificado C/1234/2025, emitido por el Arzobispado de Santiago, que Miguel Angel Correa Eulufi es el representante legal del Museo de Arte Colonial de San Francisco, y que es una dependencia de la citada Orden Religiosa. Asimismo, se adjuntó la escritura pública de 03.05.2025, en que consta la delegación de</p>	<p>Que, analizados los antecedentes del caso por la Unidad de Fomento al Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, se pudo constatar que el Museo de Arte Colonial de San Francisco es una persona jurídica erigida canónicamente, conforme a la dispuesto en la ley N° 19.638 que goza de personalidad jurídica de derecho público de acuerdo al inciso segundo del código civil, y que el certificado emitido por el Arzobispado de Santiago con fecha 27 de agosto de 2025 presentado en la postulación acredita la constitución del Museo de Arte Colonial de San Francisco el 09 de marzo 2025 conforme a las normas del derecho canónico. Por lo que se tiene por cumplido el requisito de postulación establecido en el numeral 3.1 de las Bases.</p>

<p><i>poderes a don Miguel Angel Correa Eulufi, por parte de los miembros del Directorio.</i></p> <p><i>(...) Cabe precisar que, se ha justificado y explicado en detalle el motivo de la no existencia de la referida escritura pública de constitución. Sin embargo, dable es hacer presente que las otras menciones del reparo que son "fecha de constitución, listado de fundadores, elección del primer directorio, aprobación de los estatutos, etc", no están reguladas en el ítem de la escritura pública y son una exigencia no contemplada en las bases del concurso, constituyendo una discriminación a la luz de la Ley de Culto N° 19.638.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	
--	--

7.- Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, de las Bases de la presente convocatoria y el estudio de los antecedentes presentados, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición interpuestos, individualizados previamente, tienen mérito suficiente para que la Administración reconsidere lo resuelto en Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2025 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por tanto;

RESUELVO:

1.- **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto por el Museo de Arte Colonial de San Francisco en contra de la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2025 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Regional, por las razones que a continuación se indican:

FOLIO	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	ADMISIBILIDAD
132922	Museo de Arte Colonial de San Francisco	La postulación se declara admisible por cuanto se logró constatar que cumple con lo señalado en el punto 5.1 letra b) de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2025, del Fondo del Patrimonio Cultural.

2.- DECLÁRASE admisible el proyecto individualizado en el resuelto precedente, el cuales será reincorporado al proceso de la Convocatoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluado en una comisión extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelto Cuarto de la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, eliminándose del Resuelto Primero el proyecto individualizado en el Resuelto Primero de la presente resolución.

4.- MANTÉNGASE la Resolución Exenta N° 537, de 02 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial a las partes interesadas, vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



Firmado digitalmente
por Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2026.03.30
12:31:48 -03'00'
Versión de Adobe
Acrobat: 2025.001.21288

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

Distribución:

- Responsable de proyecto individualizado en el resuelto primero.
- División Jurídica del Serpat.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Serpat.
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio, SFGP.